



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Buenos Aires, 6 de noviembre de 2015

RES. CM N° 202/2015

VISTO:

El Expediente CM N° SCD-272/14-0, caratulado "S.C.D. s/ Fiscal General CABA, Dr. Martín Ocampo s/ Denuncia (Actuaciones N° 31879/14 y N° 32169/14)", y

CONSIDERANDO:

Que por intermedio de la Actuación N° 31879/15, el Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dr. Martín Ocampo, remite a la Comisión de Disciplina y Acusación, las presentaciones efectuadas por los Dres. Sandra Verónica Guagnino -Fiscal ante la Cámara de Apelaciones en lo Penal, Contravencional y de Faltas,- Adrián Dávila y Miguel Ángel Kessler -Fiscales de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas-, en las que denuncian "*expresiones indecorosas, agravante y ofensivas que habrían sido conferidas ...por parte del Dr. Sergio Delgado, en su carácter de magistrado integrante de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Penal, Contravencional y de Faltas de la CABA*".

Que en tal sentido sostuvo, "*que las manifestaciones vertidas podrían constituir faltas disciplinarias del magistrado en cuestión*".

Que dicha denuncia fue ratificada por los presentantes, ante la Secretaría de la Comisión de Disciplina y Acusación, el día 11/12/2014.

Que en fecha 29/06/2015, el Dr. Sergio Delgado realizó una presentación en la que manifiesta: "*... habiendo tenido distintas reuniones de trabajo con fiscales del fuero, entre ellos algunos de los que con sus presentaciones originaron esta denuncia, vengo a solicitar, por considerarlo útil para una mejor solución del conflicto que la origina que, si se lo estima pertinente, se convoque a la audiencia prevista en el art. 25 bis del Reglamento Disciplinario de Magistrados e Integrantes del*



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Resolución CM N° 272/2008, modificada por la Resolución CM N° 464/2009)".

Que en fecha 16/09/2015, el Sr. Presidente de la Comisión de Disciplina y Acusación, dispuso: *"En atención a lo decidido en la reunión de Comisión celebrada en el día de la fecha y conforme a lo dispuesto por el artículo 25 bis del Reglamento Disciplinario de Magistrados e Integrantes del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Resolución CM N° 272/2008, modificada por la Resolución CM N° 464/2009), convóquese (...) a una audiencia de partes para el día 14/10/2015 a las 11 horas..."*

Que en fecha 22/10/2015, se celebró la audiencia de partes con la presencia del Presidente Coordinador de la Comisión de Disciplina y Acusación, la cual tuvo lugar *"en los términos del artículo 25 bis (introducido por el artículo 3 de la Resolución CM N° 464/2009 al Reglamento Disciplinario de Magistrados e Integrantes del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado por Resolución CM N° 272/2008)".*

Que en ese marco, el Dr. Delgado ha manifestado que las expresiones vertidas en los expedientes judiciales que obran en los presentes actuados, en carácter de prueba documental, tales como *"en abuso de su autoridad"* o *"prorrogando clandestinamente la detención del imputado"* o *"cual si continuara funcionando en la Ciudad el Santo Oficio de la Inquisición"* o *"nocturnidad"*, aplicadas a describir la conducta de fiscales en lo Penal, Contravencional y de Faltas de la Ciudad, en votos emitidos por el denunciado, nunca tuvieron como norte ofender a los fiscales, ni deben ser entendidos en el sentido que hubieran cometido delito alguno. Asimismo, considera que sus expresiones fueron inadecuadas y por tanto ofreció sus disculpas, las cuales fueron aceptadas por los agraviados.

Que finalmente y en el marco de dicha audiencia, los Dres. Dávila y Kessler, señalaron que los fallos en cuestión se encuentran contenidos en la base de datos de "Juristeca", pudiendo ser consultados por el público en general y que por lo tanto su buen nombre y honor se ven afectados. Por ello, solicitan que tales dichos sean testados o bien se proceda a eliminar los fallos de la base de datos, o bien se



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

incluya al acceder al fallo, la parte pertinente del acta que contiene las disculpas expresadas. Posición compartida por la Dra. Guagnino.

Que el artículo 116, inc. 4) de la Constitución de la CABA, demarca dentro de las funciones del Consejo la de *“Ejercer facultades disciplinarias respecto de los magistrados.”*, mientras que el inciso 7, reconoce la de *“Recibir las denuncias contra los jueces y los integrantes del Ministerio Público.”*, asimismo, el inciso 3 consagra la facultad de *“Dictar los reglamentos internos del Poder Judicial”*.

Que en aquella inteligencia, el artículo 25 bis del Reglamento Disciplinario de Magistrados e Integrantes del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Resolución CM N° 272/2008, modificada por la Resolución CM N° 464/2009), establece: *“La Comisión de Disciplina y Acusación del Consejo de la Magistratura, en aquellas denuncias originadas en cuestiones que hacen a la convivencia dentro de una dependencia, al respeto en el ejercicio de la función, o en cualquier otra denuncia que la Comisión estime pertinente, podrá proponer, en cualquier momento del proceso, la celebración de una audiencia de partes, a la cual se invitará a los interesados. La Comisión podrá proponer en la audiencia fórmulas conciliatorias. Si se arribase a la resolución del conflicto, se labrará un acta en la que conste su contenido, la que será homologada por el “Plenario”, procediéndose al archivo de las actuaciones. Si no hubiera acuerdo, se labrará un acta dejando constancia de esta circunstancia, sin expresión de causa, en cuyo caso las actuaciones continuarán su trámite. Los intervinientes no podrán ser interrogados sobre lo acontecido en la audiencia...”*.

Que de los términos de la denuncia formulada se desprende con claridad que los hechos referenciados importan un cuestión originada que hace al respeto en el ejercicio de la función de los fiscales involucrados.

Que dicho conflicto encuadra dentro de los presupuestos previstos como causal de la celebración de la audiencia del artículo 25 bis del Reglamento Disciplinario de Magistrados e Integrantes del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Resolución CM N° 272/2008, modificada por la Resolución CM N° 464/2009), sujeta a ulterior homologación por parte del Plenario.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Que atento al acuerdo arribado por las partes y teniendo en cuenta que se trata de uno de los supuestos previstos por la reglamentación vigente, resulta conveniente homologar el acuerdo celebrado entre el Dr. Sergio Delgado, Vocal de la Sala III de la Cámara de Apelaciones en lo Penal, Contravencional y de Faltas y los Dres. Sandra Verónica Guagnino, Adrián Dávila y Miguel Ángel Kessler, procediendo en consecuencia al archivo de la denuncia deducida.

Que por lo expuesto, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 31 y sus modificatorias, el Reglamento Disciplinario de Magistrados e Integrantes del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Resolución CM N° 272/2008, modificada por la Resolución CM N° 464/2009),

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Homologar el acuerdo celebrado entre el Dr. Sergio Delgado, Vocal de la Sala III de la Cámara de Apelaciones en lo Penal, Contravencional y de Faltas y los Dres. Sandra Verónica Guagnino, Adrián Dávila y Miguel Ángel Kessler, contenido en el acta labrada el 22 de octubre de 2015, en el marco del Expediente CM N° SCD-272/14-0, por las razones expuestas en los considerandos.

Artículo 2°: Instruir a la Secretaría de Apoyo Administrativo Jurisdiccional y por su intermedio al Departamento de Biblioteca y Jurisprudencia, para que arbitre las medidas necesarias a efectos de incluir en la publicación de las sentencias de los expedientes judiciales caratulados "*Grieco, Andrea Fabiana s/ art. 183 CP*" (Expte. N° 6449-00/13), "*Wilfredo, Luis y otros s/ art. 183 CP*" (Expte. N° 11134-00-00/13), "*Barbosa, Leandro Julián s/ art. 183 CP*" (Expte. N° 0000202-00-00/14), incidente de apelación en autos "*Ñaupari Vásquez, Dante Manuel s/ Art. 183 y 149 bis CP*" (Expte. N° 0011504-01-00/14), incidente de restitución en autos "*González, Paola Lorena y otros s/ art. 181 inc. 1° CP*" (Expte. N° 19975/12), "*Albuquerque, Luis Alberto s/ art. 189 bis*



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

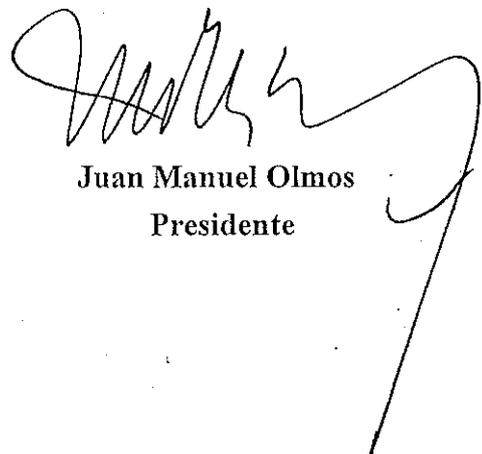
párrafo 1º CP” (Expte. Nº 10718/14) y *“Poma Gomez, Noe Fran s/ Arts. 83 y 57 CC”* (Expte. Nº 10632-01-00/13), la parte pertinente del Acta de fecha 22 de octubre de 2015, contenida en el Expediente CM Nº SCD-272/14-0.

Artículo 3º: Disponer el archivo de la denuncia tramitada por el Expediente CM Nº SCD-272/14-0, en razón de la homologación dispuesta por el Artículo 1º de la presente Resolución.

Artículo 4º: Regístrese, notifíquese a los Dres. Sergio Delgado, Sandra Verónica Guagnino, Adrián Dávila y Miguel Ángel Kessler, publíquese en la página de Internet oficial del Consejo de la Magistratura (www.jusbaires.gov.ar), remítase a la Secretaría de Apoyo Administrativo Jurisdiccional y por su intermedio al Departamento de Biblioteca y Jurisprudencia, y oportunamente archívese.

RESOLUCIÓN CM Nº ²⁰² /2015


Marcela I. Basterra
Secretaría


Juan Manuel Olmos
Presidente

